EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **JAIRO CHINCHIA VENCE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36'724.927, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.2278793 DE 2021

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor, para impartir formación profesional integral en el marco del programa de Articulación con la Media del Centro Acuícola y Agroindustrial."

Plazo: NUEVE (9) meses y QUINCE (15) días

Inicio de Ejecución: 22 de Febrero del 2021

Fecha de finalización: 7 de Diciembre del 2021

Valor total del contrato: "TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($36.920.000)."

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Orientar la formación de aprendices en el área, en las competencias, los resultados de aprendizaje y las actividades de los proyectos de formación programados, dentro de los tiempos que, para cada acción, se determine por parte del Centro de Formación. 2. Planear y ejecutar el desarrollo curricular del programa (s) que se le asignen durante la ejecución de su contrato (Proyecto de formación, planeación pedagógica y los recursos didácticos que incluyen guía de aprendizaje, material de apoyo a la formación e instrumentos de evaluación). 3. Identificar los aprendizajes previos, estilos y ritmos de aprendizaje del aprendiz que ingresa al proceso formativo, de acuerdo con los lineamientos institucionales. 4. Participar en el proceso de inducción de los aprendices. 5. Llevar control de la inasistencia de los aprendices a la formación, registrar en el aplicativo institucional las inasistencias y reportes a la coordinación académica las novedades para aplicación del reglamento del aprendiz. 6. Asociar los aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo institucional una vez el aspirante esté en estado matriculado y verificar con el reporte que todos aparezcan en formación. 7. Emitir los juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de aprendizaje y registrarlas en los aplicativos institucionales (administrativo y académico), máximo tres (3) días después de alcanzado el resultado de aprendizaje. 8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo. 9. Participar en la formulación de proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional SENNOVA. 10. Participar en los equipos, grupos, comités, proyectos y demás instancias institucionales que lo requieran. 11. Desplazarse a otras ciudades o municipios

diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, en caso de que se requiera. 12. Presentar el reporte de eventos en SOFIA PLUS (Programación con visto bueno del coordinador académico o misional) en los días establecidos por el Centro, al supervisor correspondiente y los demás soportes requeridos para la legalización del pago. 13. Llevar y mantener actualizado el portafolio de evidencias del instructor según lo indica la guía para desarrollar procesos formativos. 14. Responder por la custodia y buen uso de quipos, bienes e inventario asignado a su cargo o puesto bajo su cuidado, por el centro o lugar donde se desarrolle la formación le facilite para el desarrollo de su objeto contractual y hacer entrega formal de acuerdo con los lineamientos institucionales. 15. Apoyar los procesos de aseguramiento de la calidad cuando la entidad lo requiera. 16. Apoyar la planeación y el alistamiento de los materiales de formación, propios de su área y apoyar los procesos de evaluación y/o parte técnica de la supervisión de la adquisición de bienes y/o servicios cuando la entidad lo requiera de acuerdo con la Ley 1474 de 2011 y requerimiento de la institución. 17. Adoptar en la formación las diferentes estrategias pedagógicas que la Entidad dispone como son: Worldskills, Senasoft, Bootcamp, Bootcamp, entre otras. 18. Participar en procesos de promoción y divulgación de la oferta educativa, servicios y actividades de divulgación tecnológica programada por el Centro. 19. Participar en las labores de montaje y puesta en marcha de equipos y maquinaria utilizados en la formación profesional integral, como ésta sea requerida. 20. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones encomendadas y los productos resultantes de procesos de formación profesional. 21. Solicitar oportunamente los elementos necesarios para desarrollar eficazmente su labor técnico-pedagógica. 22. Incorporar las tendencias tecnológicas, pedagógicas y de gestión a las estructuras curriculares por competencias laborales de las diferentes acciones de formación profesional. 23. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos que hay en su ambiente laboral. 24. Presentar agendas e informes de legalización correspondiente a las órdenes de desplazamiento, cuando a esto se diere lugar, en un plazo máximo de 5 días, posteriores a la finalización de la comisión. 25. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 26. Aplicar al proceso y aportar la certificación de la Norma de Competencia Laboral para la función de instructor, con plazo máximo a 30 de junio de 2020, o durante la ejecución si el inicio se da posterior a esta fecha."

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 30 días del mes de septiembre del 2021.

Firmado digitalmente por Gilberto José Campo Becerra

GILBERTO JOSÉ CAMPO BECERRA
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial
De Gaira Regional Magdalena.

Elaboró: Andrea Lacouture
Cargo: Apoyo a contratación

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (e) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.932.494 de Agustín Codazzi Cesar, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 286 DEL 15 DE FEBRERO DE 2019.

Objeto: "Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa FORMACIÓN ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro de Formación en su oferta regular en la especialidad de AGRICOLA".

Plazo: "8 Meses 25 días y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato".

Inicio de Ejecución: 18 de febrero de 2019.

Fecha de terminación del contrato: 29 de noviembre de 2019.

Valor total del contrato: "El valor total del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($33.117.813)".

Obligaciones Específicas del Contrato: "1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de

ISO 9001
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No CO-SC-CER339681

las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 15. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 16. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del Sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual".

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 19 días del mes de septiembre de 2019.

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e) Centro Acuícola y Agroindustrial
de Gaira. Regional Magdalena.

Elaboró: Yoleida Castaño
Cargo: Asistente Subdirección

Certificación No.

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.932.494 de Agustín Codazzi (Cesar), celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

1. Número y Fecha del Contrato: *467 del 26 DE ENERO DE 2018*

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de* ***ARTICULACION CON LA EDUCACION MEDIA TECNICA,*** *que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en la especialidad de* ***AGRICOLA****"*

Plazo: *"NUEVE (9) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato"*

Inicio de Ejecución: *08 DE FEBRERO DE 2018*

Término de ejecución: *En ejecución.*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"**a.** Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. **b.** Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. **c.** Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. **d.** Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. **e.** Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. **f.** Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. **g.** Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la*

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Formación Profesional Integral. ***h.*** *Realizar la gestión y administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, fomentando así la creación de empresa con el fondo EMPRENDETE, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.* ***i.*** *Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite.* ***j.*** *Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos.* ***k.*** *Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad.* ***l.*** *Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión.* ***m.*** *Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos.* ***n.*** *Aplicar a los procesos de certificación de normas de competencia laboral propias del instructor.* ***ñ.*** *Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, 240201044", o la actualización "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO, 240201056" y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2018.* ***o.*** *Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2.* ***p.*** *En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales.* ***q.*** *Participar en el modelo SENA empresa atendiendo requerimientos académico-administrativos, y fomentar la vinculación y contribución de los aprendices durante las diferentes etapas del modelo.* ***r.*** *Cuando sea requerido participar en la verificación técnica de ítems e indicadores de evaluación de instrumentos de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales.* ***s.*** *Realizar cuando sea requerido por el supervisor o el ordenador del gasto, seguimiento oportuno a los aprendices de formación titulada que se encuentren en etapa productiva.* ***t.*** *Procurar la óptima ejecución de los proyectos formativos, atendiendo los requerimientos logísticos de las unidades productivas, en cuanto a su mantenimiento y adecuación, logrando así que los aprendices apliquen los conocimientos adquiridos en su formación y se fomente en ellos su espíritu emprendedor.* ***u.*** *Oficiar como expertos técnicos para la validación de instrumentos de Evaluación por competencia laboral en su perfil de dominio en aras de cumplir con las metas de ECCL en cuento la elaboración de instrumentos que tiene el centro para la vigencia 2018, cuando sea requerido por el área de Evaluación y Certificación por Competencias Laborales.* ***v.*** *Oficiar como apoyo a la evaluación de competencia laboral previa capacitación por el líder de ECCL del centro en el área de su perfil de dominio y curso de formación virtual en cual será certificado como evaluador, cuando sea requerido.* ***w.*** *Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados.* ***x.*** *Efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en, Salud, Pensión y ARL"*

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

Certificación No.

Red: *AGRÍCOLA*

Área Temática: *AGRICULTURA*

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 07 días del mes de mayo de 2018.

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS
Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - Regional Magdalena

Proyectó: Viviana Villalba Campo
Apoyo Contratación

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

Certificación No. 118

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.932.494 de Agustín Codazzi (Cesar), celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

1. Número y Fecha del Contrato: 268 del 01 de febrero de 2017.

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de TITULADA Y COMPLEMENTARIA, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta regular en la especialidad AGRÍCOLA".*

Plazo: *"SEIS (6) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato".*

Inicio de Ejecución: *02 de febrero de 2017.*

Fecha de terminación de contrato: *En ejecución.*

Término de ejecución: *DIEZ (10) MESES Y UN (1) DIA.*

Adición plazo: *"Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 268 de 2017, por el plazo de TRES (3) MESES Y ONCE (11) DIAS hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2017".*

Obligaciones Especificas del Contrato: *"a) Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. b) Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. c. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. d. Registrar oportunamente en el sistema Sofia Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. e. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de*

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339680

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Magdalena /Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Dirección: KM 5 Vía Gaira; Santa Marta-Magdalena. - PBX (095) 4215908
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pág. #1

Certificación No. 117

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.932.494 de Agustin Codazzi (Cesar), celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

1. Número y Fecha del Contrato: 321 del 16 de febrero de 2016.

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de TITULADA Y COMPLEMENTARIA, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en las especialidad de AGRÍCOLA".*

Plazo: *"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta DIEZ (10) MESES Y UN (1) DIA, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato".*

Inicio de Ejecución: *17 de febrero de 2016.*

Fecha de terminación de contrato: *17 de diciembre de 2016.*

Término de ejecución: *DIEZ (10) MESES Y UN (1) DIA.*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofia Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos*

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

Certificación No. 116

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA REGIONAL MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) ***JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE****, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.932.494 de Agustín Codazzi (Cesar), celebró con* ***EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA****, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:*

1. Número y Fecha del Contrato: 371 del 17 de febrero de 2015.

Objeto: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar actividades de instructor, en la ejecución de acciones de formación profesional integral, en el programa de Formación Jóvenes Rurales Emprendedores, dentro del Departamento del Magdalena, que ofrece el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en su oferta Regular en las especialidad de AGRÍCOLA".*

Plazo: *"Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días, sin exceder de la presente vigencia presupuestal este término empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato".*

Inicio de Ejecución: *19 de febrero de 2015*

Fecha de terminación de contrato: *15 de diciembre de2015.*

Término de ejecución: *Nueve (09) meses y Veinticinco (25) días.*

Obligaciones Específicas del Contrato: *"1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado. Con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro*

Certificado No SC-CER339681
Certificado No CO-SC-CER339681
Certificado No GP-CER339688

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 175 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE

Entre los suscritos a saber, **CESAR JAVIER GÁMEZ ESTRADA** domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.462.111** expedida en Santa Marta, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 02772 de 2009 actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2039 de 2004, que en adelante se denominará EL SENA, y de otra parte, **JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **18.932.494**, persona natural que en adelante se denominará el (la)**CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. **2.** Que el Centro de Formación adelantó todos los trámites normativos legales y reglamentarios, así como los señalados en la Circular 3-2012-000340 del 10 de Octubre de 2012 y en la Resolución No. 1979 del 9 de octubre de 2012 y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que está acreditado en el expediente contractual la aprobación del presente contrato en el plan de contratación de la Regional Magdalena y el 25 de Enero del 2013 se expidió la certificación de inexistencia de personal de planta. Adicionalmente, el presente contrato fue autorizado por el Director de la Regional el 25 de Enero. **4.** Que el 21 de Enero de 2013 se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 713 del 16 de Enero del 2013 **5.** Que para determinar el contratista con quien se suscribe este contrato, se aplicaron los criterios señalados en la Circular 3-2012-000340 de 2012, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, el suscrito ordenador del gasto deja constancia que la persona natural contratada está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6**. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**. **CLÁUSULA PRIMERA.-** **Objeto**: Prestación los servicios profesionales de carácter temporal, como instructor impartiendo Formación Profesional Integral TITULADA, apoyar al desarrollo de las actividades de Formación, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje, para dar respuesta a las necesidades de capacitación en el departamento del Magdalena en el área de AGRICULTURA en los diferentes programas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena y demás que así lo requieran, de conformidad con la estructura curricular y la programación de la programación de la Formación en el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira para la Vigencia 2013. **OBLIGACIONES ESPECIALES**: a) Impartir formación en el área específica dentro de los programas de Formación que adelantará el Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira del SENA Regional Magdalena. b)Formar parte de los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de guías de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. c)Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de Formación Titulada, Complementaria y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. d) Registrar en el aplicativo Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: -Registro de los juicios evaluativos de cada uno de los resultados de aprendizaje.-Creación de rutas y asociación de aprendices. -Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos. -Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. e) El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. f) Cumplir con el objeto y el plazo que el SENA le indique. g) Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** **Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato es de **(700) Horas**, sin exceder del 31 de diciembre de 2013, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-** **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 18.564.700,00)**, El SENA pagará al contratista los honorarios, por mensualidades vencidas a razón de hora reportada el valor de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($ 26.521,00)**, de la siguiente manera: a). pagos correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre del 2013 por un valor máximo de hasta **($ 2.652.100,00)**, equivalentes a un máximo de **Cien (100) Horas.** Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 51618147774 del Banco BANCOLOMBIA NIT. 890903938-8, cuyo titular es el(la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse el desplazamiento del (la) contratista a otras ciudades o municipios para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), con base en la tarifa establecida por el SENA; para que proceda el pago por este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA a: **1.** Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. **2.** Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, así como facilitar al SENA toda la documentación necesaria para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales -ARL -, a cargo de la Entidad, en virtud de los artículos 2 y 6 de la ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. **3.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA. ICBF y cajas de Compensación Familiar **4.** Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT (en caso de que haya cambiado de régimen). b) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. c) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado, d) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General (*o para las Regionales:* señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional; *o para los Centros:* señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro) **5.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) OBLIGACIONES DEL SENA**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 734 de 2012, el SENA se obliga a: 1. Afiliar al contratista a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL- , a la cual se encuentre afiliado el SENA, cuyo pago de la cotización será a cargo del contratista, previo al cumplimiento de los requisitos para la ejecución contractual 2. Pagar al(la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única**. El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 5.1.4.2.3. y el 5.1.4.2.8 del artículo 5.1.4. del Decreto 734 de 2012. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 713 del 16 de Enero del 2013. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de la Coordinación Académica o de quien designe en su remplazo por el Subdirector del Centro, El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 de 12 de mayo 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 5.1.13 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato**: El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLAUSULA DECIMA**

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 175 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE

SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA y la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente, declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA*: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:*** *El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente.)* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales, su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a este se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa, en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA.- Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Santa Marta, el 29 ENE 2013

POR EL SENA

CESAR JAVIER GÁMEZ ESTRADA
C.C. 85.462.111

EL CONTRATISTA

JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE
C.C. 18.932.494

Proyectó: J. SABOGAL IP: 54191

SIFF	5513

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0666 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE

Entre los suscritos a saber, **CESAR JAVIER GÁMEZ ESTRADA** domiciliado en la ciudad d Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.462.111** expedida en Santa Marta, actuand en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del d den nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, en su calidad de ubdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, nombrado mediante Resolu ión 02772 de 2009 y en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 00174 de 2 010, quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **JAIRO ENRIQUE CHIN HIA VENCE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **18.932.494**, quien en adelante se d nominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Se vicios, previa Autorización de la Directora Regional de la entidad, No. 0098 de fecha 15 de Junio del 2011 y las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones gene ales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de sel cción de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de Prestacio de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del n meral 4 del artículo 2° de la citada norma. **2.** Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la Prestación de Servicios Profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la p rsona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. *Los servicios de apoyos a la gestión serán aque os en los que la persona contratista realiza labores predominantemente materiales y no calificadas para la a ención de las necesidades de la entidad sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral ni la contratación de empresas de servicios temporales*". **3.** Que el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de G ira, Regional Magdalena en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los Servicios Personales de Profesionales en diferentes áreas para ejercer como Instructores que impartan Formación Profesional Integral, apoyen al desarrollo de las actividades de Formación Titulada Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje, para dar respuesta a las necesidades d capacitación en el departamento del Magdalena, por el plazo de CINCO (5) MESES y que está amparado p r el CDP No. 10 del 7 de Enero de 2011. **4.** Que mediante la Resolución N° 063 del 13 de Abril de 2011 el S ubdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, de conformidad con lo esta lecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, por la cual se justifica la Contratación Directa. **5.** Que el S ubdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, da constancia que **EL CONTR ATISTA** está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. **6.** que **EL CONTRATISTA** cumplió con os requisitos exigidos en la convocatoria 911810/0028 **7.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** <u>Objeto</u> el objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Personales de Carácter Temporal co no instructor impartiendo Formación Profesional Integral, apoyar al desarrollo de las actividades de Forma ión Titulada, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje; para dar respuesta a las n cesidades de capacitación en el departamento del Magdalena en el área de AGRICOLA en los diferentes p ogramas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena. <u>Obligaciones Especiales:</u> Diseño, a tualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación, Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos q e son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso f rmativo tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Regi tro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Coordinado Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el egistro de la información, Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos ormativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los banc s de pruebas para la selección de aprendices, entre otras, Participar en la programación y ejecución d proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos sie pre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción, l Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y segu miento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la inte iralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje, Asistir a las reuniones que programe el Centro par verificar los

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0666 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE

resultados del proceso y demás actividades que tengan que ver con formación profesional, Cumplir con el objeto y el plazo en los horarios y lugares que el SENA le indique, Presentar en la oficina de ontratación, la suscripción del contrato la documentación requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo:** El pr sente Contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES contadas a partir de la legalización, En todo aso no podrá exceder del 30 de Junio del 2011 y en cumplimiento de los principios de anualidad contempl dos en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no po rá exceder del 31 de diciembre del presente año. **PARÁGRAFO PRIMERO**. SUSPENSIÓN. De común acu do, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual suscribirán un a ta en que se expresen las razones, el período de suspensión y la fecha de reinicio de la ejecución. En el e ento de que el contrato se suspenda, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar, a su cargo y antes del encimiento, la Garantía Única de acuerdo con lo que se establezca en el acta de suspensión respectiv **CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago:** El presente Contrato tendrá un valor total de **CATOR E MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 14.420.000,00)**, incluido el gravamen a l movimientos financieros del 4xMil. Las/Los MESES contratadas/dos a un valor unitario de **DO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 2.884.000,00)** incluido el g avamen a los movimientos financieros del 4xMil. El pago se realizará previo el cumplimiento del res ectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de Prestació de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones y ARP de conformidad a su Ingreso Base de Cotización (IBC). **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de g ivamen a los movimientos financieros del 4xMil. Valor por **($ 57.455,00)** el cual será cancelado por **EL SEN** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes poo an convenir la adición del presente contrato, hasta el 50% de su valor inicial, conforme a lo previsto en al a ículo 40 de la Ley 80 de 1993. En el evento de que se adicione el contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a odificar antes del vencimiento, la Garantía Única de acuerdo con lo que se establezca en la adici n respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO**: La entrega de los dineros a que **EL SENA** queda obligado se s bordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto del SENA. os pagos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el desplazamiento de **EL CONTRATISTA** a municipios fuera del Dep rtamento del Magdalena donde se ejecute y desarrolle el objeto del contrato, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base er o establecido en la Resolución de viáticos vigentes. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, e obliga para con **EL SENA** a. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, er os horarios y lugares que el SENA indique; b. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, pro esionalidad y eficiencia; c. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimi nto del objeto contratado; d. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual se un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliac n al sistema general de seguridad social en salud y pensiones; e. Participar en las actividades que se realice a través del Centro de Formación, concernientes a la estrategia Tecnoparque Colombia; f. arantizar el acompañamiento, asesoría Técnico y Empresarial a los Talentos del Tecnoparque, neces rios para la identificación, formulación y ejecución de los proyectos; g. Llevar a cabo la Formación Profesior l de acuerdo a la Metodología de Formación por Proyectos. h. Hacer seguimiento, aplicación y actualizació Tecnológica durante el proceso formativo, teniendo en cuenta el área o especialidad contratada; i. P ticipar en el desarrollo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico; j. Registrar la in rmación que corresponde al rol de instructor en el Sistema de Información Institucional SOFÍA PLUS de cuerdo a las acciones de formación que se realicen. **PARÁGRAFO**. **EL CONTRATISTA** manifiesta volunta iamente que se afiliara en la Administradora de Riesgos Profesionales **(POSITIVA)**. **PARÁGRAFO:** os derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca la contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones del SE NA:** El **SENA** en cumplimiento del objeto contractual se somete a las obligaciones y estipulaciones de la Le 80 de 1993, en especial: **1.** Cancelar los honorarios oportunamente de conformidad con las condiciones qu para ello se establezcan en el presente contrato previa verificación del cumplimiento de las obligac nes de **EL CONTRATISTA**; **2.** Prestar la mayor colaboración necesaria a **EL CONTRATISTA** para la corr cta ejecución del objeto contratado y **3.** Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o docun entación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: Documentos de contrato de prestación de servicios:** los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, co plementan y adicionan las condiciones del presente contrato de prestación de servicios, los cuales deben esentar a la oficina de talento humano, a la suscripción del contrato: a) Registro Único Tributario – RUT, ex edido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía o de extranjería, c) Copia del Certificado de re oonsabilidad

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0666 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE

del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con u vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia e afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Siste a General de Pensiones g) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado h) Formato úni o de Hoja de Vida y bienes y rentas debidamente diligenciado, i) fotocopia Libreta Militar j) certificado del s rvicio público de empleo y k) afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P., (vigentes **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Garantía Única. EL CONTRATISTA** con el fin de garantizar el cumplimiento d contrato, se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía en una de las modalidades señaladas e el artículo 3° del decreto 4828 de 2008, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento c l contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo e ejecución y cuatro (4) meses más a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros os riesgos de que trate el numeral 4. 2. 3. Del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARÁGRAFO.** Cuando s presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA.- Imputación Pres upuestal:** Las erogaciones que **EL SENA** efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación e servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal por el CDP No. 10 del 7 de Enero de 2011. U a vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro pre upuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y control:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato est á a cargo del Subdirector **CESAR JAVIER GÁMEZ ESTRADA**, o de quien designe la Subdirección en cualc ier momento, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1 0 de 2007 y resolución 0668 de 2005 del **SENA**. **CLÁUSULA DECIMA.- Multas:** las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del SENA, en caso de mora o incumplimiento de la obligaciones establecidas, por la suma equivalente al 0.15% del valor del contrato por cada día de i cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cláusula penal pecuniaria:** si el **SENA** se ve en la necesio d de declarar la caducidad administrativa del mismo, el **SENA** hará efectiva a **EL CONTRATISTA** una san ón pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la ind mnización de perjuicios que le ocasionen al **SENA**. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado dir ctamente por **EL CONTRATISTA** en la tesorería del **SENA**, Dirección Regional. Sin perjuicio de la áusula penal pecuniaria, el **SENA** tendrá la facultad de conminar a **El CONTRATISTA** para el cumpli iento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - aducidad:** el **SENA** se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los erminos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales p vistas en las normas que rijan la materia, durante la ejecución del contrato hasta la fecha de su liquidación onde persista el incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los art ulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Cesión del Contrato: EL CON RATISTA** no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del **SENA**, ntendiendo lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfec onado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito. Para su ejecución s requerirá la aprobación de la garantía por parte del **SENA**. Para su legalización se requiere: a. registr presupuestal efectuado por el **SENA**; b. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su estado de afiliación al Siste a General de Seguridad Social en salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a qu se refiere la Constitución Política de Colombia, las leyes y en especial los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 8 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Na ional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del e tado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- Otras ob gaciones de EL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafisca es relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compen ación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afili se a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número DOS (2) del artículo 3 del decreto 300 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a par r del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente or el Sistema PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) o de Planilla Asistida o el que determine e Ministerio de la Protección Social. / El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aporte de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen discip nario vigente.

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0666 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE

de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:** Riesgos que Asume EL CONTRATISTA: **1)** De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. **2)** Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse pa a realizar las actividades objeto del contrato. **3)** Costos de realización de actividades distintas a las conte npladas en el respectivo contrato. **4)** En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentac n del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma oportuna, incompleta o no ajustac al objeto del contrato. **5)** Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecució del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse a la Administrado a General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la elebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pag a la ARP al supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-** Liquidación del contrato: El pre ente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional M gdalena, del SENA, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plaz de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-** Inexistencia de relación laboral: de conformidad con la ley 80 de 1 93, las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera vinculo laboral entre e SENA y **EL CONTRATISTA** y conlleva a que su ejecución se hará sin subordinación alguna, p la cual **EL CONTRATISTA** goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado or lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna clase de prestación social por este concept **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-** Indemnidad. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a tercero ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSU A VIGÉSIMA SEGUNDA. –** Disposiciones legales: al presente contrato le serán aplicadas las normas c tenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, aquellas que las modifique o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –** Domicilio legal y fiscal: Para todos los efectos leg les y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta.

Dada en Santa Marta D.T.C.H, a los,

EL SENA

CESAR JAVIER GAMEZ ESTRADA
C.C. 85.462.111

EL CONTRATISTA

JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE
C.C. 18.932.494

694

Fecha 15 JULIO 2011

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0029 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO CHINCHIA VENCE

0026

RECIBIDO FEB 2011

Entre los suscritos a saber, CESAR JAVIER GAMEZ ESTRADA domiciliado en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.111 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, en su calidad de Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, nombrado mediante Resolución 02772 de 2009 y en ejercicio de las facultades para contratar conferidas en la Resolución 00174 de 2010; quien en adelante se denominará EL SENA, por una parte y por la otra, JAIRO CHINCHIA VENCE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18.932.494, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa Autorización de la Directora Regional de la entidad, No. 0005 de fecha 20 de Enero del 2011 y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la Prestación de Servicios Profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. *Los servicios de apoyos a la gestión serán aquellos en los que la persona contratista realiza labores predominantemente materiales y no calificadas para la atención de las necesidades de la entidad sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral ni la contratación de empresas de servicios temporales*". 3. Que el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los Servicios Personales de Profesionales en diferentes áreas para ejercer como Instructores que impartan Formación Profesional Integral, apoyen al desarrollo de las actividades de Formación Titulada, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje, para dar respuesta a las necesidades de capacitación en el departamento del Magdalena, por el plazo de CUATRO PUNTO CINCO (4,5) MESES y que está amparado por el CDP No. 10 del 7 de Enero de 2011. 4. Que mediante la Resolución N° 008 del 21 de Enero de 2011 el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, por la cual se justifica la Contratación Directa, e igualmente se publicó en la WEB del SENA y en Secop el día 25 de Enero, en cumplimiento de lo preceptuado en el mismo artículo. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena no existe personal de planta suficiente ni especializado que desarrolle las funciones propias de instructores para atender los procesos de Formación por Proyectos, ni cubrir las necesidades de sector productivo de la Región que atiende este centro de Formación Profesional, para lo cual se requiere contratar en el Centro los servicios Personales de carácter Temporal para cumplir con la necesidad. 6. Que el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, da constancia que EL CONTRATISTA está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: el objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Personales de Carácter Temporal como instructor impartiendo Formación Profesional Integral, apoyar al desarrollo de las actividades de Formación Titulada, Formulación de Proyectos y Diseño de Actividades de Aprendizaje; para dar respuesta a las necesidades de capacitación en el departamento del Magdalena en el área de AGRICULTURA en los diferentes programas que imparta el Centro en el Departamento del Magdalena. Obligaciones Especiales: Diseño, actualización y fortalecimiento del banco de actividades de los programas de formación. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información, Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0029 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO CHINCHIA VENCE 036

15 FEB 2011

para la selección de aprendices, entre otras, Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción, El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje, Asistir a las reuniones que programe el Centro para verificar los resultados del proceso y demás actividades que tengan que ver con formación profesional, Cumplir con el objeto y el plazo en los horarios y lugares que el SENA le indique, Presentar en la oficina de Contratación, la suscripción del contrato la documentación requerida. CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo:-El presente Contrato tendrá una duración de CUATRO PUNTO CINCO (4,5) MESES contadas a partir de la legalización, En todo caso no podrá exceder del 30 de Junio del 2011 y en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN. De común acuerdo, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual suscribirán un acta en que se expresen las razones, el periodo de suspensión y la fecha de reinicio de la ejecución. En el evento de que el contrato se suspenda, EL CONTRATISTA se obliga a modificar, a su cargo y antes del vencimiento, la Garantía Única de acuerdo con lo que se establezca en el acta de suspensión respectiva CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago El presente Contrato tendrá un valor total de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 12.978.000.oo), incluido el gravamen a los movimientos financieros del 4xMil Las/Los MESES contratadas/dos a un valor unitario de ($ 2.884.000.oo) incluido el gravamen a los movimientos financieros del 4xMil. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones y ARP de conformidad a su Ingreso Base de Cotización (IBC). PARÁGRAFO PRIMERO; Gravamen Financiero. El pago del presente Contrato genera un valor de gravamen a los movimientos financieros del 4xMil. Valor por ($ 51.705.oo), el cual será cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes podrán convenir la adición del presente contrato, hasta el 50% de su valor inicial, conforme a lo previsto en al artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En el evento de que se adicione el contrato, EL CONTRATISTA se obliga a modificar antes del vencimiento, la Garantía Única de acuerdo con lo que se establezca en la adición respectiva. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega de los dineros a que EL SENA queda obligado se subordina a las apropiaciones y disposiciones que de los mismos se hagan en el presupuesto del SENA. Los pagos se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. PARÁGRAFO CUARTO. Para el desplazamiento de EL CONTRATISTA a municipios fuera del Departamento del Magdalena donde se ejecute y desarrolle el objeto del contrato, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes. CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con EL SENA a. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, en los horarios y lugares que el SENA indique; b. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia; c. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado; d. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones; e. Participar en las actividades que se realicen a través del Centro de Formación, concernientes a la estrategia Tecnoparque Colombia; f. Garantizar el acompañamiento, asesoría Técnico y Empresarial a los Talentos del Tecnoparque, necesarios para la identificación, formulación y ejecución de los proyectos; g. Llevar a cabo la Formación Profesional de acuerdo a la Metodología de Formación por Proyectos; h. Hacer seguimiento, aplicación y actualización Tecnológica durante el proceso formativo, teniendo en cuenta el área o especialidad contratada; i. Participar en el desarrollo de Proyectos de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico; j. Registrar la información que corresponde al rol de instructor en el Sistema de Información Institucional SOFÍA PLUS de acuerdo a las acciones de formación que se realicen. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA manifiesta voluntariamente que se afiliara en la Administradora de Riesgos Profesionales (POSITIVA). PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca la contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones del SENA: El SENA en cumplimiento del objeto contractual se somete a las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, en especial: 1. Cancelar los honorarios oportunamente de conformidad con las condiciones que para ello se establezcan en el presente contrato previa verificación del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; 2. Prestar la mayor colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado y 3. Poner a disposición de la CONTRATISTA la información

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0029 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO CHINCHIA VENCE

026

15 FEB 2011

y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. CLAUSULA SEXTA: Documentos del contrato de prestación de servicios: los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato de prestación de servicios, los cuales deben presentar a la oficina de talento humano, a la suscripción del contrato. a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. b) Copia de la Cédula de Ciudadanía o de extranjería, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E P S) y al Sistema General de Pensiones g) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado h) Formato único de Hoja de Vida y bienes y rentas debidamente diligenciado, i) fotocopia Libreta Militar j) certificado del servicio público de empleo y k) afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales A.R.P., (vigentes) CLÁUSULA SÉPTIMA.- Garantía Única: EL CONTRATISTA con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3° del decreto 4828 de 2008, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trate el numeral 4. 2. 3. Del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. PARÁGRAFO. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. CLÁUSULA OCTAVA.- Imputación Presupuestal: Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal por el CDP No. 10 del 7 de Enero de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y control: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subdirector CESAR JAVIER GÁMEZ ESTRADA, o de quien designe la Subdirección en cualquier momento, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y resolución 0668 de 2005 del SENA. CLÁUSULA DECIMA.- Multas: las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por la suma equivalente al 0.15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Cláusula penal pecuniaria: si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa del mismo, el SENA hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA, Dirección Regional. Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, el SENA tendrá la facultad de conminar a El CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - Caducidad: el SENA se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia, durante la ejecución del contrato hasta la fecha de su liquidación donde persista el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Interpretación, Modificación y terminación. Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Cesión del Contrato: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del SENA, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía por parte del SENA. Para su legalización se requiere: a. registro presupuestal efectuado por el SENA; b. EL CONTRATISTA deberá acreditar su estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones. CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Política de Colombia, las leyes y en especial los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Otras obligaciones de EL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP

SENA
Regional Magdalena

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0029 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – y JAIRO CHINCHIA VENCE

que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número DOS (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del dia de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Riesgos que Asume EL CONTRATISTA: 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP: De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse a la Administradora General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) dias siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Liquidación del contrato: El presente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, del SENA, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA.- Inexistencia de relación laboral: de conformidad con la ley 80 de 1993, las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no genera vinculo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA y conlleva a que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual EL CONTRATISTA goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestación social por este concepto. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – Disposiciones legales: al presente contrato le serán aplicadas las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, aquellas que las modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – Domicilio legal y fiscal: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta

Dada en Santa Marta D.T.C.H, a los,

EL SENA

CESAR JAVIER GAMEZ ESTRADA
C.C. 85.462.111

EL CONTRATISTA

JAIRO CHINCHIA VENCE
C.C. 18.932.494

SENA

036

REV

15 FEB

51

ORDEN No. 319 DE 2007
CELEBRADA ENTRE EL
SENA- REGIONAL MAGDALENA - CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
JOVENES RURALES
Y Jairo Enrique Chinchia Vence

Entre los suscritos **ALICIA PAULINA ILLIDGE ROBLES**, Mayor y vecina de Santa Marta, D.T.C.H., actuando en representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, en calidad de Subdirectora del Centro Nacional Agropecuario de Gaira, según delegación contemplada en la Resolución No. 2039 de 2004 y quien en adelante se denominará el SENA por una parte y por la otra **Jairo Enrique Chinchia Vence,** domiciliado en Santa Marta, identificado(a) con C.C. **18.932.494** a quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previa autorización expedida por el Director Regional No 9 del 25/01/2007, en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, que se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- **Objeto :** Impartir Formación Profesional en el departamento del Magdalena en la especialidad de agricultura siguiendo los contenidos curriculares y metodologìa pedagògica definida por el SENA en el Departamento del Magdalena.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Plazo: La presente orden de trabajo tendrá una duración de Tres meses (3) - periodo durante el cual se dictaran CUATROCIENTAS OCHENTA (**480**) horas de formación y se iniciará previa programación concertada con el Supervisor de Contrato el cual suscribirá el acta de iniciación. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma De Pago:** El valor de la presente orden de prestación de servicios es por OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 8.248.061) a razón de $17.115 la hora,** suma que el **SENA** cancelará al contratista de acuerdo al número de horas ejecutadas. Estos pagos se realizarán previos los trámites administrativos y presupuéstales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: El** pago de la presente orden generará un valor de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE **($ 32.861)** correspondiente a la Tarifa del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la Ley 633 de 2000. **CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto de 2007 destina los recursos necesarios, según certificados de disponibilidad, **No. 281 del 2007**. **CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones del Contratista:** El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. C) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado D) Participar en eventos de inducción o capacitación de la unidad de emprendimiento o en temas de interés institucional requeridas para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratante: 1**) Prestar colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información, documentación elementos necesarios que requiera para la cabal ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El SENA ejercerá la supervisión de la presente orden de trabajo a través del SUPERVISOR DE CONTRATISTAS, quien certificará el cumplimieto a satisfacción del servicio contratado. **CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación: Además** de los eventos contemplados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para dar por terminada la orden, **EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa al suscribir la presente orden, que en el evento de que terminen los motivos que originan su celebración, **EL SENA** podrá terminarla sin previo aviso ni indemnización. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad**: **EL SENA** podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente orden de prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.-** EL CONTRATISTA se compromete a prestar la dedicación de tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación y/o ausencia de autonomía de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Garantías:** El contratista suscribirá a favor del SENA una póliza única que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Prestación de Servicios, equivalente al 10% del valor de la presente orden, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida por el termino de la orden y tres (3) meses más.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión: El contratista no podrá ceder la presente orden de trabajo a persona alguna, natural o juridica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Documentos de La Orden De Trabajo:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente orden de trabajo: 1) Registro Unico Tributario (RUT). 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Afiliación a la Seguridad Social (EPS, ARP y Pensión) y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure la ordenl. 4) Pòliza Unica de Cumplimiento 5) Certicado de Antecendentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Libreta Militar (Hombres). 7) Certificado de Antecendentes Disciplinarios expedida por el DAS. 8) Hoja de vida del contratista en formato de la función pública. 9) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 10) Propuesta de Trabajo.**CLÁSULA DECIMA CUARTA.- Lugar y Sitio de Pago:** La presente orden de trabajo se pagará en la ciudad de Santa Marta, en la Tesorería del SENA , una vez el contratista haya presentado el informe respectivo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8º. de la ley 80 de 1993, las cuales declara conocer. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento:** La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la aprobación de la póliza respectiva previo registro presupuestal, el contratista contará con el término de 10 días hábiles para aportar la totalidad de los documentos requeridos en la presente orden de servicios. En el evento que el contratista no allegue la documentación necesaria en el término estipulado en la presente orden EL SENA, procederá a su reversión a efectos de iniciar una nuevo proceso contractual.

SUBTOTAL:	$ 8.215.200
4/1000:	$ 32.861
TOTAL:	$ 8.248.061

SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 8.248.061)

CONTRATISTA Jairo Enrique Chinchia Vence
C.C. o NIT 18.932.494
Dirección y Teléfono:

ALICIA PAULINA ILLIDGE ROBLES
SENA

Jairo Enrique Chinchia Vence
CONTRATISTA

24 SET. 2007

Nombre: FANNY HENRIQUEZ MUÑOZ

Registro Presupuestal No : 988

ORDEN No. 76 DE 2005
CELEBRADA ENTRE EL
SENA- REGIONAL MAGDALENA - CENTRO NACIONAL AGROPECUARIO DE GAIRA
Y CHINCHIA VENCE JAIRO ENRIQUE

Entre los suscritos **ALICIA PAULINA ILLIDGE ROBLES**, Mayor y vecina de Santa Marta, D.T.C.H., actuando en nombre propio y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-**, en calidad de Subdirectora del Centro Nacional Agropecuario de Gaira, según delegación contemplada en la Resolución No. 2039 de 2004 y quien en adelante se denominará el SENA por una parte y por la otra **CHINCHIA VENCE JAIRO ENRIQUE,** domiciliado en Santa Marta, identificado(a) con la cédula ciudadanía No 18932494, a quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previa certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero No 000787 del 27 de diciembre de 2005, en cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, que se regirá por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto : Impartir Formación Profesional en el área de AGRICOLA de conformidad con los contenidos curriculares y metodologia pedagógica definida por el SENA y desarrollar el objeto de la presente orden de servicios en el Departamento del Magdalena.
CLÁUSULA SEGUNDA. -Plazo: Esta orden de trabajo tendrá una duración de MIL DIEZ (1010) horas de formación efectivamente dictadas y se iniciará previa programación concertada con la Coordinadora de Formación Profesional la cual suscribirá el acta de Iniciación.
CLÁUSULA TERCERA.- Valor Y Forma De Pago: El valor de la presente orden de prestación de servicios es por DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL M/CTE **($ 16,463,000) a razón de $16.300 hora**, suma que el **SENA** cancelará al contratista de acuerdo al número de horas ejecutadas. Estos pagos se realizarán previos los trámites administrativos y presupuéstales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago de la presente orden generará un valor SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS M/CTE ($65,852) correspondiente a EL 4 X 1000 del Gravamen de los movimientos financieros del 4/1000, el cual es cancelado por EL SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la Ley 633 de 2000.
CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal: Para efectos del pago pactado, EL SENA en el presupuesto de 2006 destina los recursos necesarios, según certificado de disponibilidad, **No.8 del 6 de enero de 2006.**
CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones Del Contratista: El contratista se obliga a cumplir estrictamente lo siguiente: a) Cumplir con el objeto materia de esta orden de trabajo en el sitio del departamento que para tal efecto le asigne el SENA. B) Afillarse a una E.P.S y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden .C) Afillarse a una A.R.P y presentar el pago de la autoliquidación de cada mes mientras dure esta orden. D) Cuidar y responsabilizarse de los instrumentos de trabajo que el SENA le facilite para el desempeño de sus funciones. E) El contratista cumplirá con las calidades, cantidades y especificaciones incluidas en la propuesta escrita, la cual forma parte integral de lo contratado.
CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones Del Contratante: 1) Prestar colaboración necesaria a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información, documentación elementos necesarios que requiera para la cabal ejecución del objeto contratado.
CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión: El SENA ejercerá la supervisión de la presente orden de trabajo a través del Coordinador Académico, quien certificará el cumplimieto a satisfacción del servicio contratado.
CLÁUSULA OCTAVA.- Terminación: Además de los eventos contemplados en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 para dar por terminada la orden, **EL CONTRATISTA** acepta de manera expresa al suscribir la presente orden, que en el evento de que terminen los motivos que originan su celebración, **EL SENA** podrá terminarla sin previo aviso ni indemnización.
CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad: **EL SENA** podrá declarar mediante acto administrativo motivado la caducidad de la presente orden de prestación de servicios, según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DECIMA.- EL CONTRATISTA se compromete a prestar la dedicación de tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales, sin que ello implique subordinación y/o ausencia de autonomía de **EL CONTRATISTA.**
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Garantías: El contratista suscribirá a favor del SENA una póliza única que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Orden de Prestación de Servicios, equivalente al 10% del valor de la presente orden, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida por el termino de la orden y tres (3) meses más.
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión: El contratista no podrá ceder la presente orden de trabajo a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del SENA.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Documentos De La Orden De Trabajo: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones de la presente orden de trabajo: 1) Términos de Referencia. 2) Hoja de Vida del Contratista 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Copia de la Cèdula de ciudadania. 5) Certificados vigentes: Antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduria General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el DAS. 6) Formato de autoliquidación que acredite el pago mensual de la salud (EPS), A.R.P (Administradora de Riesgos Profesionales) y Pensión (Fondo de Pensiones). 7) Formato único de hoja de vida. 8) Póliza Unica de Cumplimiento 9) Actas de liquidación finale y acta de finalización de la orden de trabajo anterior si es el caso.
CLÁSULA DECIMA CUARTA.- Lugar Y Sitio De Pago: La presente orden de trabajo se pagará en la ciudad de Santa Marta, en la Tesorería del SENA , una vez el contratista haya presentado el informe respectivo.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades : EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8º. de la ley 80 de 1993, las cuales declara conocer.
CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento: La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere la aprobación de la póliza respectiva.

SUBTOTAL:	$16,463,000
4/1000:	$65,852
TOTAL:	$16,528,852

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
SON: DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL M/CTE

PRESUPUESTO
REGISTRO PRESUPUESTAL Nº 26
Fecha 20 ENE. 2006

Nombres y Apellidos: CHINCHIA VENCE JAIRO ENRIQUE
C.C. o NIT: 18932494
Dirección y Teléfono: AVE LIBERTADOR 1A-11A-10 5331. 5

ALICIA PAULINA ILLIDGE ROBLES
SENA

CONTRATISTA

Nombre: FANNY HENRIQUEZ MUÑOZ

Registro Presupuestal No :

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.

No. AS - 029 / 04

NOMBRE DEL CONTRATANTE	LUIS JOSE MAESTRE MENDOZA
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	AV. FERROCARRIL No. 27 - 97
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JAIRO CHINCIA VENCE
CEDULA DE CIUDADANIA	18.932.494 DE CODAZZI
DIRECCIÓN Y TELEFONO	AV. L/TADOR DIAG. 29 No. 32-161 B. STA LUCIA TEL. 4331863
PROFESIÓN	ING. AGRONOMO
LABOR A DESEMPEÑAR	DOCENTE
LUGAR	CIENAGA
ASIGNATURA (S) A DICTAR	AGRICULTURA
TOTAL HORAS A DICTAR	300 HORAS
VALOR HORA DE CLASE	$ 12.214.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.664.200.oo
FECHA DE INICIACIÓN	02/02/04
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/04

Entre los suscrito a saber: **LA ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL SENA DEL MAGDALENA "APSEMAG"**, organización gremial sin ánimo de lucro reconocida mediante la Personería Jurídica No. 0037 de 1996, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional de Trabajo y Seguridad Social del Magdalena, la Resolución de aprobación de Estatutos No. 0021 de 1996 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional de Trabajo y Seguridad Social del Magdalena, y el NIT : 819-001-507-8; representada por su Presidente **LUIS JOSE MAESTRE MENDOZA**. mayor de edad y vecino de este municipio. con cédula de ciudadanía No. 2.859.350 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, **JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE,** también mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía numero de 18.932.494 de Codazzi (Cesar); quien actúa en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato civil de prestación de servicios docentes regido por las siguientes cláusulas : **PRIMERA - OBJETO : EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a prestar sus servicios profesionales como docente a "APSEMAG" y para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL MAGDALENA, dictando el área para la cual fue contratado, según los términos establecidos en el presente documento y los reglamentos internos aprobados por "APSEMAG" y el SENA. **SEGUNDA - HORAS CLASES Y SUPERVISIÓN** : El presente contrato se ejecutará y pagará mediante la modalidad de horas clases, cada una de las cuales representa cincuenta (50) minutos de actividad docente presencial en las aulas previamente establecidas por EL SENA, de acuerdo con la programación y la asignación de horarios establecidos por dicha institución y aceptadas por EL CONTRATISTA. La supervisión Técnico - Pedagógica estará a cargo del SENA, a través del Coordinador Académico respectivo y la vigilancia y control del cumplimiento de los términos del presente contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo de "APSEMAG" **TERCERA - REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO :** EL CONTRATANTE cancelara a el CONTRATISTA, a titulo de honorarios, la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M.CTE ($ 12.214.oo)**, por cada hora de clase dictada , pagaderas en mensualidades vencidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes y previa la certificación del SENA en que conste que el CONTRATISTA entregó oportunamente las planillas debidamente diligenciadas, habiendo cumplido con la intensidad y horarios previamente establecidos por el SENA. **PARAGRAFO**. Cuando por razones de carácter personal y sin la debida justificación aceptada por el SENA y/o "APSEMAG", EL CONTRATISTA deje de dictar horas clase programadas, se descontará de la relación a pagar las horas dejadas de dictar sin perjuicio de las acciones disciplinarias y legales que se llegaren a tomar por este motivo. **CUARTA - REGLAMENTO ACADEMICO** : EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Reglamento Académico del EL SENA y se compromete a cumplirlo con estricto rigor. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES : a) POR PARTE DEL CONTRATANTE :** EL CONTRATANTE brindara al CONTRATISTA las mejores condiciones pedagógicas, ambientales, logísticas y didácticas y que a su vez recibirá del SENA para el ejercicio de su labor y éste a su vez se compromete con un proceso de alta calidad educativa, para lo cual dará cumplimiento a los programas académicos preestablecido por EL SENA, colocará todo su empeño en la labor docente y participará en las diversas actividades que "APSEMAG" y EL SENA convoquen y que apunte al desarrollo integral de la comunidad educativa en procura de cumplir el objetivo

institucional de brindar una formación profesional de excelente calidad. También son obligaciones del CONTRATANTE 1) Cubrir el monto de honorarios y efectuar la retención en la fuente según las tablas vigentes; 2) Adelantar ante el SENA las gestiones pertinentes para que al CONTRATISTA se le suministren los elementos necesarios para la prestación de sus servicios docentes en forma eficaz. **B) POR PARTE DEL CONTRATISTA :** EL CONTRATISTA se compromete a : 1) Asistir puntualmente a dictar las clases acordadas mediante el presente contrato en los sitios y horarios previamente establecidos por el SENA. 2) Obrar con profesionalismo y ética en todos los asuntos correspondientes a la labor encomendada; 3) Seguir el programa aprobado por EL SENA, según la intensidad y temas previstos y acordados con el CONTRATANTE. 4) Dedicar todo su empeño e interés para garantizar el logro de los objetivos de la formación. 5) Realizar las observaciones pertinentes al CONTRATISTA y/o al SENA tendientes a mejorar y perfeccionar el desarrollo de las clases a él encomendadas. 6) Diligenciar el control diario de asistencia de los alumnos a su cargo y practicar las evaluaciones, entregando las notas y planillas dentro del termino establecido por el SENA. **SEXTA TERMINACIÓN :** El presente contrato termina por las siguientes causas : 1) Por vencimiento del término. 2) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **SEPTIMA CAUSAS JUSTAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO : A) POR PARTE DEL CONTRATANTE :** Son justas causas para dar por terminado el contrato de prestaciones de servicios docentes, además de las prevista en la Ley, las siguientes: 1) La ausencia reiterada y/o los retardos permanentes en sus labores docentes, en los días y horarios de clase establecidos por el SENA o el CONTRATISTA en concertación con la comunidad. 2) dar por terminado el periodo académico en fecha distinta a la señalada por el SENA. 3) El bajo nivel académico comprobado y la falta de ética en sus acciones. 4) Continuos problemas con los alumnos imputables al CONTRATISTA. 5) Desacato de las instrucciones emanadas por "APSEMAG" y/o EL SENA. **B. POR PARTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios únicamente en los siguientes casos : 1) Cuando el CONTRATANTE incumpliere las obligaciones asumidas. 2) Cuando no disponga del el tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, para lo cual deberá dar previo aviso al CONTRATANTE con antelación no inferior a treinta (30) días calendario. **OCTAVA. - PAZ Y SALVO.**- Es deber del CONTRATISTA encontrarse a paz y salvo con el CONTRATANTE en cuanto al cumplimientos de programas académicos a su cargo, evaluaciones, entrega de notas exigidas por el SENA así como devolución de materiales e implemento y demás compromisos adquiridos para que este haga lo propio en los pagos que a el le correspondan. **NOVENA. - SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA esta en la obligación de afiliarse a Sistema General de Seguridad Social en salud que garantice la prestación de Servicios Médicos y Hospitalarios durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y el decreto reglamentario número 1703 de 2002. **DECIMA. - REGIMEN.** El presente contrato, por su carácter de prestación de servicios, no genera vinculo laboral alguno entre las partes y por lo tanto no dará lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales en material laboral. **DECIMO PRIMERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos se establece como domicilio del presentes contrato la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia. En constancia de lo expuesto, leído y aprobado por las partes se firma en la ciudad de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2004.

EL CONTRATANTE
ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL SENA MAGDALENA "APSEMAG"
LUIS JOSE MAESTRE MENDOZA.
Presidente

EL CONTRATISTA

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES.

No. AS - 042 / 03

NOMBRE DEL CONTRATANTE	LUIS JOSE MAESTRE MENDOZA
DOMICILIO DEL CONTRATANTE	AV. FERROCARRIL No. 27 - 97
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JAIRO CHINCHIA VENCE
CEDULA DE CIUDADANIA	18.932.494 DE CODAZZI
DIRECCIÓN Y TELEFONO	AV. L/DOR DIAG. 29 No. 32-161 B. STA LUCIA TEL. 4331863
PROFESIÓN	ING. AGRONOMO
LABOR A DESEMPEÑAR	DOCENTE
LUGAR	VEREDA CORDOBA
ASIGNATURA (S) A DICTAR	AGRICULTURA
TOTAL HORAS A DICTAR	280 HORAS
VALOR HORA DE CLASE	$ 10.620.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 2.973.600.oo
FECHA DE INICIACIÓN	01/10/03
FECHA DE TERMINACIÓN	12/12/03

Entre los suscrito a saber: **LA ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL SENA DEL MAGDALENA "APSEMAG"**, organización gremial sin ánimo de lucro reconocida mediante la Personería Jurídica No. 0037 de 1996, otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional de Trabajo y Seguridad Social del Magdalena, la Resolución de aprobación de Estatutos No. 0021 de 1996 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Regional de Trabajo y Seguridad Social del Magdalena, y el NIT : 819-001-507-8; representada por su Presidente **LUIS JOSE MAESTRE MENDOZA**, mayor de edad y vecino de este municipio, con cédula de ciudadanía No. 2.859.350 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, **JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE**, también mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía numero de 18.932.494 de Codazzi (Cesar); quien actúa en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato civil de prestación de servicios docentes regido por las siguientes cláusulas : **PRIMERA - OBJETO : EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a prestar sus servicios profesionales como docente a "APSEMAG" y para el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL MAGDALENA, dictando el área para la cual fue contratado, según los términos establecidos en el presente documento y los reglamentos internos aprobados por "APSEMAG" y el SENA. **SEGUNDA - HORAS CLASES Y SUPERVISIÓN** : El presente contrato se ejecutará y pagará mediante la modalidad de horas clases, cada una de las cuales representa cincuenta (50) minutos de actividad docente presencial en las aulas previamente establecidas por EL SENA, de acuerdo con la programación y la asignación de horarios establecidos por dicha institución y aceptadas por EL CONTRATISTA. La supervisión Técnico - Pedagógica estará a cargo del SENA, a través de su Coordinador Académico y la vigilancia y control del cumplimiento de los términos del presente contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo de "APSEMAG" **TERCERA - REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO** : EL CONTRATANTE cancelara a el CONTRATISTA, a titulo de honorarios, la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VENTE PESOS M.CTE ($ 10.620.oo)**, por cada hora de clase dictada, pagaderas en mensualidades vencidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes y previa la certificación del SENA en que conste que el CONTRATISTA entregó oportunamente las planillas debidamente diligenciadas, habiendo cumplido con la intensidad y horarios previamente establecidos. **PARAGRAFO**. Cuando por razones de carácter personal y sin la debida justificación aceptada por "APSEMAG", EL CONTRATISTA deje de dictar horas clase programadas, se descontará de la relación a pagar las horas dejadas de dictar sin perjuicio de las acciones disciplinarias y legales que se llegaren a tomar por este motivo. **CUARTA - REGLAMENTO ACADEMICO** : EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Reglamento Académico del EL SENA y se compromete a cumplirlo con estricto rigor. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES : a) POR PARTE DEL CONTRATANTE** : EL CONTRATANTE brindara al CONTRATISTA las mejores condiciones pedagógicas, ambientales,

logísticas y didácticas para el ejercicio de su labor y éste a su vez se compromete con un proceso de alta calidad educativa, para lo cual dará cumplimiento a los programas académicos preestablecido por EL SENA, colocará todo su empeño en la labor docente y participará en las diversas actividades que "APSEMAG" y EL SENA convoquen y que apunte al desarrollo integral de la comunidad educativa en pocura de cumplir el objetivo institucional de brindar una formación profesional de excelente calidad. También son obligaciones del CONTRATANTE. 1) Cubrir el monto de honorarios en la forma estipulada; 2) Suministrar al CONTRATISTA todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios docentes en forma eficaz. **B) POR PARTE DEL CONTRATISTA :** EL CONTRATISTA se compromete a : 1) Asistir puntualmente a dictar las clases acordadas mediante el presente contrato. 2) Obrar con profesionalismo y ética en todos los asuntos correspondientes a la labor encomendada; 3) Seguir el programa aprobado por EL SENA, según la intensidad y temas previstos y acordados con el CONTRATANTE. 4) Dedicar todo su empeño e interés para garantizar el logro de los objetivos de la formación. 5) Realizar las observaciones pertinentes al CONTRATISTA y/o al SENA tendientes a mejorar y perfeccionar el desarrollo de las clases a él encomendadas. 6) Diligenciar el control diario de asistencia de los alumnos a su cargo y practicar las evaluaciones, entregando las notas y planillas dentro del termino establecido. **SEXTA TERMINACIÓN :** El presente contrato termina por las siguientes causas : 1) Por vencimiento del término. 2) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **SEPTIMA CAUSAS JUSTAS PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO : A) POR PARTE DEL CONTRATANTE :** Son justas causas para dar por terminado el contrato de prestaciones de servicios docentes, además de las prevista en la Ley, las siguientes: 1) La ausencia reiterada y/o los retardos permanentes en sus labores docentes, en los días y horarios de clase establecidos. 2) dar por terminado el periodo académico en fecha distinta a la señalada. 3) El bajo nivel académico comprobado y la falta de ética en sus acciones. 4) Continuos problemas con los alumnos imputables al CONTRATISTA. 5) Desacato de las instrucciones emanadas por "APSEMAG" y/o EL SENA. **B. POR PARTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente el contrato sin indemnización de perjuicios únicamente en los siguientes casos : 1) Cuando el CONTRATANTE incumpliere las obligaciones asumidas. 2) Cuando no disponga del el tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, para lo cual deberá dar previo aviso al CONTRATANTE con antelación no inferior a treinta (30) días calendario. **OCTAVA. - PAZ Y SALVO.**- Es deber del CONTRATISTA encontrarse a paz y salvo con el CONTRATANTE en cuanto al cumplimientos de programas académicos a su cargo, evaluaciones, entrega de notas, devolución de materiales e implemento y demás compromisos adquiridos para que este haga lo propio en los pagos que a el le correspondan. **NOVENA. - SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA esta en la obligación de afiliarse al I.S.S. o a otro sistema que garantice la prestación de Servicios Médicos y Hospitalarios durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo 282 de la Ley 100 de 1993. **DECIMA. - REGIMEN.** El presente contrato, por su carácter de prestación de servicios, no genera vinculo laboral alguno entre las partes y por lo tanto no dará lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo y en las demás disposiciones legales en material laboral. **DECIMO PRIMERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos se establece como domicilio del presentes contrato la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, República de Colombia. En constancia de lo expuesto, leído y aprobado por las partes se firma en la ciudad de Santa Marta, el primero (1) del mes de octubre de 2003.

EL CONTRATANTE
ASOCIÁCIÓN DE PENSIONADOS DEL SENA MAGDALENA "APSEMAG"
LUIS JOSE MAESTRE MENDOZA.
Presidente

EL CONTRATISTA

Departamento Administrativo
Nacional de Estadística
DANE

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICAS DANE - NORTE

CERTIFICA QUE :

El Contratista JAIRO ENRIQUE CHINCHIA VENCE identificado con la cédula de ciudadanía número 18.932.494 expedida en Codazzi, cumplió a satisfacción sus funciones como Supervisor en la 2a. Encuesta Nacional Agropecuaria, Módulo " Area, Producción y Rendimiento ", durante el periodo comprendido del 17 de Octubre al 4 de Diciembre de 1995.

Dado en Barranquilla a los treinta (30) días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996).

Ezequiel Quiroz Narvaez
Director Oficina Regional
DANE - NORTE